



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDJM

Jesús María, 6 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 29-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 346-2022-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 796-2022-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, por Ordenanza N° 590-2019-MDJM, publicada el 25 de julio de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; modificada mediante Ordenanza N° 623-MDJM, publicada el 16 de octubre de 2020;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la ley;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone que delegue en el titular de dicha unidad orgánica la facultad aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen procedimientos en materia tributaria y otros que sean de su competencia y de sus unidades orgánicas; en razón a que se cuenta con la certificación del Sistema Integrado con las





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDJM

normas internacionales ISO 9001 e ISO 37001 con la certificadora Basc Perú y constantemente se implementan mejoras en los procedimientos para satisfacción de los contribuyentes y administrados;

Que, conforme lo descrito en el artículo 43 de la acotada norma orgánica las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; conforme a lo dispuesto en los numerales 6, 20 y 35 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente de Administración Tributaria y Rentas la facultad de:

- *Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen procedimientos en materia tributaria u otros que sean de su competencia y de sus unidades orgánicas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades son de responsabilidad del funcionario a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL Y MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE